

**RESPUESTAS A ACLARACIONES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN # 575 - CORREDOR DE SEGUROS**

<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILLIS TOWERS WATSON</b>		
<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>1</b>	<p><b>NUMERAL 3.2.1. TALENTO HUMANO, GERENTE DE CUENTA.</b></p> <p>Nuestro conocimiento del mercado asegurador nos permite afirmar que el único funcionario que cumple con el perfil solicitado (profesional con 5 años de experiencia en aseguradoras y 5 años en reaseguros) es el señor Javier Beltrán de la firma AON. Dado que lo que la entidad busca es un gerente que administre y maneje su programa de seguros, consideramos que un profesional con experiencia de 20 años, bien sea en seguros y/o intermediación de seguros y/o reaseguros, cumple igual o mejor con el perfil requerido, razón por la cual respetuosamente solicitamos modificar este numeral.</p>	<p>Se acoge la solicitud, ajustando los Términos de Referencia. Ver Adenda 1.</p>
<b>2</b>	<p><b>NUMERAL 5.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS - Responsabilidad Civil Extracontractual.</b></p> <p>En este caso se presenta la misma situación mencionada en el numeral anterior: este requisito únicamente puede ser acreditado por la firma AON ya que es el único corredor que puede demostrar experiencia en un siniestro indemnizado por un monto superior a \$10.000.000.000. Por tal razón, agradecemos disminuir el valor indemnizado a \$1.000.000.000 para obtener el máximo puntaje y que se acepte que la experiencia sea en los últimos 9 años.</p> <p>En caso de que nuestra observación no sea aceptada, y si el interés de FIDUCOLDEX es calificar el mayor monto indemnizado en los ramos indicados, solicitamos se califique el mayor valor indemnizado en un solo siniestro (y a los demás de forma proporcional) para la experiencia en siniestros de Todo Riesgo Daños Materiales, Autos, Vida y Responsabilidad Civil Extracontractual.</p>	<p>Se acoge parcialmente la solicitud, ajustando los Términos de Referencia. Ver Adenda 1.</p> <p>Se reducen los valores indemnizados del numeral 4, Certificación de Responsabilidad Civil Extracontractual. No se acepta la solicitud frente a aumentar la experiencia a los últimos 9 años, los tiempos asignados se establecieron conforme a las necesidades de Fiducoldex y los patrimonios que administra.</p>
<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORRECOL</b>		
<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>

<p>1</p>	<p><b>1.9. NEGOCIACIÓN</b>  El presente numeral Indica:  “Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para FIDUCOLDEX.”  Solicitamos a la entidad dar más claridad acerca de esta etapa de negociación, ya que es claro que en el objeto de este proceso de contratación no está el de presentar una oferta económica. Agradecemos explicar en qué consistiría dicha negociación.</p>	<p>Como se advierte de la redacción esta no es una etapa necesaria sino eventual, cuando así lo considere FIDUCOLDEX frente a sus necesidades. Ahora, si bien es claro que no se presenta una oferta económica, si pueden existir elementos que permitan obtener condiciones más favorables, relacionadas por ejemplo con las obligaciones.</p>
<p>2</p>	<p><b>Observación. Numeral 5.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE RECLAMOS / SINIESTROS</b>  El presente numeral indica:  “Se asignará el puntaje al proponente que presente cuatro (4) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por clientes a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos cinco (8) años anteriores a la fecha de cierre de presentación de la presente oferta.”  Observación.  Revisando los montos de los siniestros, se encuentran cuantías muy importantes, situación que no es de común ocurrencia siendo precisamente siniestros catalogados como de severidad. Lo anterior aunado al corto periodo de tiempo en el cual se requiere acreditar dicha experiencia, resulta complicado que promueva la pluralidad de ofertas, por lo que nos permitimos sugerir respetuosamente ampliar el periodo de dicha experiencia por lo menos desde el año 2010.  Adicionalmente resaltan dos aspectos en cuanto a los ramos y/o pólizas para la experiencia en siniestros, tales son los casos de Vida Grupo y Responsabilidad Civil Extracontractual. En el primero, Vida Grupo, se trata de un seguro cuyo monto asegurado depende de la capacidad del tomador, de manera que una vez amparada la contingencia de muerte la aseguradora deberá pagar el monto que haya asegurado el tomador. Así las cosas demostrar que se atendió una reclamación con un monto superior a \$600 millones en Vida Grupo no entraña experiencia en cuanto a su complejidad por lo cual sugerimos combinar un monto menor con la calificación del servicio prestado como excelente, muy bueno, bueno y aceptable. Una respetuosa sugerencia es: Presentar una (1) certificación del ramo Vida Grupo (puntaje máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:  VALOR INDEMNIZADO PUNTAJE  De \$ 1 a \$ 100.000.000 2  De \$ 100.000.001 a \$ 200.000.000 4  De \$ 200.000.001 a \$ 299.999.999 6  Igual o mayor a \$ 300.000.000 10  En este punto vale la pena consultar con Fiducoldex cuál es el monto máximo asegurado que por ende sería el mayor valor de un siniestro. Agradecemos esta información.  En el caso de Responsabilidad Civil Extracontractual el monto señalado como acreedor al máximo puntaje resulta tremendamente elevado y llama la atención que específicamente reducen el periodo de tiempo a solo seis (6) años. De cualquier manera, una indemnización superior a \$10.000 millones en responsabilidad civil extracontractual es de una severidad extraordinaria y poca probabilidad de ocurrencia, además de las implicaciones jurídicas y el tiempo que se llevaría a cabo resolver dicha disputa. Al igual que en el punto anterior sugerimos combinar un monto menor con la calificación del servicio prestado como excelente, muy bueno, bueno y aceptable. Una respetuosa sugerencia es:  Presentar una (1) certificación de responsabilidad civil extracontractual. Se evaluará conforme a la siguiente tabla:  VALOR INDEMNIZADO PUNTAJE  De \$ 1 a \$ 800.000.000 1  De \$800.000.001 a \$ 1.300.000.000 2  De \$ 1.300.000.001 a \$ 1.800.000.000 3  Igual o mayor a \$ 1.800.000.001 5  Nótese que aun con esta escala el monto resulta ser importante a fin de mantener la atención en la capacidad del intermediario para atender y resolver la complejidad de este tipo de situaciones.</p>	<p>Se acoge parcialmente la solicitud, ajustando los Términos de Referencia. Ver Adenda 1.</p> <p>Se reducen los valores indemnizados del numeral 4, Certificación de Responsabilidad Civil Extracontractual y se ajusta el tiempo de experiencia a no superior a 8 años. No se acepta la solicitud frente a reducir los valores de la Certificación Ramo Vida Grupo, los valores asignados se establecieron conforme a las necesidades de Fiducoldex y los patrimonios que administra.</p>

3	<p>Observación. Numeral 5.1.4. DESEMPATE</p> <p>Teniendo en cuenta los criterios de desempate que relaciona la entidad, dentro de los cuales acoge lo señalado normativamente respecto a la vinculación de discapacitados, es preciso indicar que así las cosas debe ser primero acogido el tamaño empresarial de las Mipymes Colombianas para dar paso al punto de vinculación de personal en condición de discapacidad. En este sentido debe ser entonces requerida la certificación de revisor fiscal en la cual acredite las condiciones de Mipyme.</p>	<p>No se acepta la sugerencia. Criterio establecido en los términos del artículo 24 literal a. de la Ley 361 de 1997.</p>
<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JTL VALENCIA &amp; IRRAGORI</b>		
<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	<p><b>NUMERAL 2,2,1, OBLIGACIONES DEL CORREDOR:</b></p> <p>Conforme a lo señalado en el citado numeral, con el fin de dimensionar el alcance de la obligación, amablemente nos permitimos solicitar se indiquen cuáles son los riesgos de la Entidad y donde se ubican.</p>	<p>No se acepta la solicitud. Este análisis se realiza posterioridad a la adjudicación.</p>

<p>2</p>	<p><b>NUMERAL 3,2,1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - Talento Humano.</b></p> <p>a. Con gran sorpresa evidenciamos la radical modificación realizada a la experiencia requerida para el Gerente de Cuenta y/o similar, comparada con los requerimientos establecidos en el proceso inmediatamente anterior terminado el pasado 19 de julio, sin adjudicación, por parte de la Entidad, pues llama la atención que siendo el objeto del presente proceso la intermediación de seguros, se requiera que dicho perfil acredite experiencia no solamente en Corretaje, sino también en Compañías de Seguros y adicionalmente en Compañías de Reaseguros, éstos últimos, requisitos que no solamente resultan excesivos a la luz de la asesoría requerida, sino que todas luces limitan las posibilidades de cumplimiento a un solo intermediario que cuenta con el perfil tan específico solicitado.</p> <p>Por tal razón nos permitimos solicitar en pro de la equidad y transparencia del proceso, permitir la participación plural de oferente reconsiderando el requisito de experiencia en el sector asegurador y reasegurador, manteniendo el perfil tal como se encuentra en el proceso inicial: Veinte (20) años de experiencia adquirida en compañías de seguros y/o intermediación de seguros, asesorando y/o atendiendo clientes, requisito amplio y suficiente que se ajusta a las necesidades reales de asesoría de la Entidad y que adicionalmente no sesga el proceso en favor de un solo corredor.</p> <p>b. Agradecemos aclarar que el cargo señalado corresponde al rol que desempeña en la atención de la cuenta y no necesariamente es el que ocupa al interior del proponente.</p> <p>c. Por otra parte, sugerimos no tener en cuenta para el equipo de trabajo que atenderá a la Entidad personal que ostente la calidad de Representante Legal, pues dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene necesariamente que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de decisiones propias de la administración del ente corporativo que regentan, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad total exigida al personal concreto que presentaría el servicio a la Entidad.</p> <p>Así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la Entidad Estatal, en la realidad contractual estos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración de la cuenta, e incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo punto y adjudicación, razón por la cual ratificamos nuestra respetuosa solicitud</p>	<p>Se ajusta el perfil del Gerente de Cuenta.</p> <p>ACLARACIONES - Sobre el rol que desempeñara el Gerente y Director de Cuenta, se informa que el mismo es respecto al que desempeña en la atención de la cuenta y no al cargo que ocupa al interior de la jerarquía administrativa del proponente. De otro lado, el Gerente y el Director de la Cuenta, independiente del cargo que desempeñe dentro de la estructura administrativa del proponente, deberá cumplir con la formación académica, experiencia y el tiempo de dedicación exigido.</p>
----------	---	---

<p><b>3</b></p>	<p><b>Numerla 5.1.1 Experiencia en el manejo de clientes.</b>          Señala el numeral en refencia lo siguiente:</p> <p><i>Se asignará el puntaje al proponente que presente máximo tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, las cuales al sumarlas acrediten <u>que se les han facturado como mínimo PRIMAS en una vigencia contada a partir del 1 de enero de 2013 (...)</u> subrayado fuera de texto.</i></p> <p>a. Sobre el particular y bajo el entendido que a los corredores no se nos facturan primas, entendemos que las primas deben corresponder a las del programa asesorado, favor aclarar.</p>	<p>Se acoge la solicitud, ajustando los Términos de Referencia. Ver Adenda 1.</p> <p>Se elimina del texto lo correspondiente a <i>valor del contrato.</i></p> <p>ACLARACIONES -          - Se aclara que las primas son las facturadas a la compañía asegurada.</p>
-----------------	---	---

**Numeral 5.1.2. Experiencia en la atención de reclamos/ siniestros**

a. Teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo, sino por el contrario se robustece, agradecemos considerar la experiencia adquirida en los últimos diez (10) años.

b. Muy respetuosamente nos permitimos manifestar que la experiencia requerida en la atención de siniestros del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, para acceder al máximo puntaje, equivalente a un siniestro con valor indemnizado superior a \$10,000,000,001, resulta altamente exigente y limitante, toda vez que en este ramo no es muy frecuente la ocurrencia de siniestros de tal magnitud, adicionalmente no entendemos la particularidad de la exigencia para este ramo cuando, por ejemplo, en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, donde mayor exposición tiene la entidad, se califica con el mayor puntaje la acreditación de un siniestro por la mitad del valor aquí señalado.

Sobre el particular es importante señalar que la ocurrencia de siniestros de gran impacto, no es una situación que dependa de la gestión del corredor de seguros y que en virtud de ello, el contar con clientes que se hayan visto afectados por la ocurrencia de un siniestro de alta cuantía no lo hace mas experto, teniendo en cuenta que dependiendo el tipo de evento ocurrido, hay siniestros de menores cuantías que igualmente implican una ardua gestión por parte del corredor para objeter el pago de las indemnización a favor del clientes en los mejores términos.

Adicionalmente, vale la pena anotar que la experiencia solicitada en el siniestro de RCE, al igual que el perfil del Gerente de la cuenta, como lo enunciamos anteriormente, solamente puede ser cumplido por intermediario de seguros en el mercado.

Por lo anterior, amablemente nos permitimos solicitar se establezca un valor máximo acorde con el riesgo, soportado en la siniestralidad histórica de la Entidad, por lo cual nos permitimos sugerir la siguiente escala de asignación de puntaje

VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
De \$1 a \$250.000.000	1
De \$250.000.000 a \$500.000.000	2
De \$500.000.000 a \$750.000.000	3
De \$750.000.000 a \$1.000.000.000	4
Igual o mayor a \$1.000.000.001	5

Se acoge parcialmente la solicitud, ajustando los Términos de Referencia. Ver Adenda 1.

Se reducen los valores indemnizados del numeral 4, Certificación de Responsabilidad Civil Extracontractual y se ajusta el tiempo de experiencia a no superior a 8 años. No se acepta la solicitud de

**ACLARACIONES -**

- Se aclara que se exige la fecha de pago o indemnización del siniestro y no su tramite, esto conforme el literal c del numeral 5.1.2

4

5	<p><b>NUMERALES 6.5 PÓLIZAS Y 6.7 CLÁUSULA PENAL</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el valor de los ingresos del corredor se limitan a una comisión sobre el valor de las primas del programa de seguros de la Entidad, nos permitimos solicitar se ajuste el valor asegurador de la póliza de cumplimiento requerida, en razón a que el valor estimado de las primas se pagará a las aseguradoras y no al corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio y no resulta equitativo constituir garantías por valores que exceden el 100% de los ingresos a percibir.</p> <p>Siendo los eventuales ingresos devengados por el corredor un valor cercano a los \$50.000.000 año, sugerimos la póliza deba constituirse con base a este valor.</p> <p>Adicionalmente, es importante precisar que como soporte el corredor debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza y origen de los intereses patrimoniales y bienes tanto de los fideicomisos que administra FIDUCOLDEX que exigen la permanencia de estas cláusulas como salvaguardia, no se acoge favorablemente la solicitud y se mantienen las mismas.</p>
6	<p><b>CLAUSULAS CORPORATIVAS</b></p> <p>En consideración a que es necesario que se delimiten las obligaciones de las partes, sin que estas afecten los intereses de quienes actúan en la ejecución del contrato, respetuosamente solicitamos que en el caso de que JLT Valencia &amp; Irragori Corredores de Seguros S.A., resulten favorecido con la adjudicación del presente proceso, sean incluidas dentro del respectivo contrato, las siguientes cláusulas corporativas, las cuales son requeridas por políticas de nuestra casa matriz (...).</p>	<p>NO se acepta la solicitud, bajo el entendido que no se pueden incluir anticipadamente cláusulas de contenido exclusivo de JLT Valencia Irragori, siendo este un potencial proponente. En todo caso se prevé que el contrato contenga cláusulado relacionado con protección a la información y datos personales.</p>